

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700
Dep. de la Diputación Provincial.—Teléf. 6100

SÁBADO, 27 DE ABRIL DE 1963

NUM. 98

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
5 por 100 para amortización de empréstitos.

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULARES

Con motivo de haberse producido en algunas provincias gallegas varios fallecimientos e intoxicaciones más o menos graves a causa de la ingestión de bebidas alcohólicas elaboradas con alcohol metílico, este Gobierno, actuando en defensa de la salud pública, acuerda lo siguiente:

1.º La incautación preventiva del ron, aguardiente de caña y demás licores elaborados por las Casas LAGO E HIJOS, de VIGO; AGUIAR FERNANDEZ, ANTONIO FEIJOO NOGUEIRA y LUIS BARRAN, de Orense, e INDUSTRIAS ROSOL, de La Coruña, que se hallen en poder de representantes, mayoristas, minoristas, economatos y demás establecimientos públicos de consumición de dichas bebidas, radicados en esta provincia.

2.º Cualquiera que sea la persona o establecimiento en cuyo poder se encuentren bebidas o alcohol procedentes de las Casas indicadas, procederá inmediatamente a dar cuenta a la Autoridad local de las existencias que tengan.

3.º Por la Autoridad local, asistida del Farmacéutico titular, y, en su defecto, del Médico titular, se procederá a la recogida de tres muestras de cada envase y al levantamiento de la oportuna acta en forma reglamentaria.

4.º La Autoridad local, sin demora alguna, remitirá dos de las muestras recogidas de cada envase a la Jefatura Provincial de Sanidad para su análisis, dando cuenta a este Gobierno.

León, 25 de Abril de 1963.

El Gobernador Civil,

Antonio Alvarez Rementería

del actual ha sido juramentado don Miguel de la Fuente García como Guarda de la Sociedad Española de Cazadores, Pescadores y Agricultores de Medina de Rioseco (Valladolid) e inscrita en esta Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

León, 25 de Abril de 1963.

El Gobernador Civil,

1931 Antonio Alvarez Rementería

Esta época del año es la más peligrosa para los incendios en los montes, los que constituyen un detrimento a la riqueza forestal de la provincia, tan digna de ser protegida por los beneficios económicos y sociales que su conservación y repoblación reporta.

Al objeto de tomar medidas preventivas en evitación de que se produzcan dichos incendios, ordeno a los Alcaldes, Guardia Civil y demás dependientes de mi Autoridad, ejerzan la más activa vigilancia y celo en la extinción de los mismos, recomendando a las personas que con dicho fin fueren requeridas, acudan a sofocarlo, siguiendo las instrucciones de la Jefatura del Distrito Forestal y de la del Patrimonio Forestal del Estado que se publican a continuación, en cuanto se refieren a montes de Utilidad Pública, de Libre Disposición, Comunales y aun de particulares, haciendo público los Alcaldes, por medio de bandos, lo dispuesto en esta Orden.

Hay que evitar que estos siniestros se tomen por algo inevitable y se den ante ellos casos de inhibición, tanto en las Autoridades locales como en los ciudadanos en general, que no sólo no adoptan las medidas previstas para su prevención, sino que tampoco actúan debidamente cuando el incendio es ya un hecho irremediable, causando en ocasiones daños materiales de gran consideración, e incluso haciendo correr graves riesgos a las personas.

Por ello, excito a los Alcaldes de esta Provincia a que activen con su celo la vigilancia de los montes, y, haciendo uso de su Autoridad, extremen

las medidas para evitar los incendios, y, cuando se inicie alguno, procedan a movilizar a todo el personal hábil para que a las órdenes de su Autoridad Guardia Civil, Guardería Forestal y Guardería Rural, se concentren en el lugar del incendio para localizar primeramente el fuego aislándolo y sofocarlo seguidamente con los medios apropiados.

Asimismo procederán sin demora, valiéndose de los indicados Agentes de la Autoridad, a la investigación de los autores o responsables del siniestro, levantando acta que resuma los hechos acaecidos con motivo del incendio y de su extinción, en la que citarán concretamente a quienes se hayan distinguido en los trabajos, como a los que hayan ofrecido resistencia a efectuarlos, que remitirán a este Gobierno Civil antes de las cuarenta y ocho horas de extinguido el incendio, para premiar a quienes demostraran celo y sancionar a los remisos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Estatuto Provincial.

En todo caso, siempre que se inicie un incendio lo pondrán en conocimiento de mi Autoridad por el medio más rápido que tengan a su alcance, y, en caso de ser el hecho de mayor consideración deberá emplear inmediatamente el telégrafo o teléfono para dar cuenta de la novedad desde la estación más próxima.

Del cumplimiento de esta Orden responderán los Alcaldes, a los que impondré las oportunas sanciones por su morosidad, con independencia de la que les alcance ante los Tribunales de Justicia.

León, 24 de Abril de 1963

El Gobernador Civil,

ANTONIO ALVAREZ REMENTERÍA

Instrucciones de la Jefatura del Distrito Forestal de León y de la Brigada de León del Patrimonio Forestal del Estado sobre incendios en montes a cargo de la Administración.

Para evitar que se produzcan dichas clases de siniestros en los montes de

1933

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de Zamora participa que el día 20

Utilidad Pública, de Libre Disposición comunales o de particulares y conseguir su más rápida extinción en caso de iniciarse, estas Jefaturas, velando por los intereses que tienen encomendados y en cumplimiento de lo dispuesto, han de tomar las medidas preventivas y combativas contra el riesgo de incendios, en la forma que determinan los artículos 389 y 392, ambos inclusive, del Reglamento de Montes aprobado por Decreto de 22 de Febrero del año actual, muy particularmente lo expresado en el apartado 2 del artículo 390.

En su consecuencia, recuerdan y exhortan a las Autoridades municipales, locales, Guardia Civil, Guardas Forestales, Guarda del Campo y demás Agentes de la Autoridad, la obligación que tienen de cumplir con el mayor celo e interés las disposiciones siguientes:

Primera.—Durante el período comprendido entre el 1.º de Mayo y 1.º de Octubre, época de máximo peligro de incendios, que se podrá prorrogar si las circunstancias meteorológicas lo aconsejan, queda terminantemente prohibido el tránsito en los montes fuera de los caminos habituales.

Aquellas personas que precisen internarse en el monte fuera de los caminos, solicitarán la autorización del Guarda Forestal a quien corresponda la custodia del monte, declarando previamente por escrito la fecha y el itinerario que traten seguir respondiendo personalmente de los siniestros que ocurran en los sitios del monte en que hubieran estado.

Las personas halladas fuera de camino sin el oportuno permiso, serán denunciadas ante el Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, quien les impondrá la sanción pecuniaria correspondiente.

Segunda.—En las estaciones de verano procurarán atender a los sitios más expuestos, vigilando con mayor esmero y frecuencia los puntos de estancia y tránsito de los pastores, hacheros, resineros, aserradores y demás personal que pasen por los montes y trabajen o permanezcan en ellos.

En los días festivos, se reforzará la vigilancia en los lugares donde acuden excursionistas, haciendo saber a éstos, como a cualquier otra persona que transite por los montes, la prohibición de encender fuego, mediante la entrega de un volante donde se haga constar la fecha, lugar y hora de la notificación, así como que serán considerados presuntos autores de cualquier incendio que se produzca en aquellos alrededores, a cuyo efecto anotarán nombre y residencia habitual de los notificados.

Tercera.—Prohibirán que se encienda fuego en los montes desde el primero de Mayo al primero de Octubre, y en caso de que las primeras lluvias de otoño se retrasasen y se mantenga el suelo en estado de sequedad propio de verano, se prorrogará dicho plazo hasta que se produzcan aquéllas.

Cuarta.—No se permitirá que se ejecute quema alguna de rastrojo para abonar terreno que no disten del monte como mínimo 200 metros, así como prohibirán los aprovechamientos de roza y hormiguero que no se hallen debidamente autorizados.

Quinta.—Cuando haya una necesidad absoluta de encender fuego en los montes, como, por ejemplo, la cocción de alimentos de pastores y operarios que permanezcan en los mismos, se realizará en hoyos de medio metro de profundidad, localizados en los sitios que designe el personal de Guardería Forestal, limpiando antes perfectamente el suelo de materias combustibles en un radio de cinco metros alrededor del hogar apagando éste con tierra al abandonarlo.

Sexta.—En caso de que se declare un incendio en un monte a cargo de la Administración, dirigirá las operaciones para apagarlo el funcionario del Ramo de Montes de mayor categoría que esté presente, y todos cuantos concurren a la misma estarán subordinados al mismo y cumplirán exactamente las órdenes que dicte.

Séptima.—Cualquier persona que notare un incendio en un monte público o en repoblación por el Patrimonio Forestal del Estado, dará inmediatamente parte a los empleados del Ramo, Guardia Civil y Autoridades locales, y en el acto se avisará por medio de las señales de costumbre o anunciadas de antemano, para que concorra la gente necesaria para su extinción y se adoptarán las medidas precisas para la aprehensión del autor, ya sea casual o intencionado, que serán denunciados ante la Alcaldía, para la tramitación de la sanción administrativa correspondiente y pasando el tanto de culpa a la Autoridad judicial.

Octava.—Ocurrido el incendio, se procurará muy particularmente localizar el fuego, aislándolo en determinados espacios por medio de rayas y cortafuegos, que se harán rozando el suelo con azadas para quitar la hojarasca y cortar las matas, pimpollos, etc., que puedan propagarlo, adoptando los medios más eficaces y expeditos para su más completa extinción, teniendo presente la fuerza y dirección de los vientos, golpeando con ramas las llamas o echando tierra sobre éstas para apagarlo.

En todo caso y especialmente en el de revestir el incendio caracteres graves se pondrá inmediatamente en conocimiento de estas Jefaturas para que adopten las medidas necesarias para cortarlo.

Novena.—Después de extinguido el fuego se vigilará el monte con mucho cuidado para evitar que se remueva y apagarlo si renace en cualquier punto, a cuyo efecto quedarán equipos

de retén y distribuidos en sitios estratégicos.

Décima.—Los sitios incendiados en montes públicos serán rigurosamente acotados por seis años a la entrada del ganado, con arreglo a lo ordenado en el artículo 219, 4.º del Reglamento de Montes, lo que se observará con exactitud en todas sus partes, y los productos aprovechables podrán ser subastados, pero destinado su importe íntegro a repoblar el raso producido, según lo dispuesto en el artículo 394 del ya citado Reglamento.

Onceava.—Los Alcaldes, o Presidentes de las Juntas Vecinales, así como los Concejales o Vocales de las mismas, en cuanto tengan conocimiento de que en un monte de su pertenencia se ha iniciado un incendio, adoptarán inmediatamente todas las medidas necesarias para la rápida movilización de los vecindarios y organización de los trabajos de extinción, bien entendido que, de no hacerlo así, se les exigirán por el Excmo. señor Gobernador Civil, a propuesta de estas Jefaturas, las responsabilidades a que hubiere dado lugar por su pasividad.

Doceava.—De todos los incendios que ocurran en los montes se remitirán a estas Jefaturas por el personal de Guardería Forestal el parte correspondiente, cuidando mucho de no omitir el comportamiento de los que concurren a apagar el incendio especificando tanto los que se hayan distinguido como los que no se hayan presentado a pesar de haber sido llamados o no hayan cumplido sus deberes, para que estas Jefaturas puedan proponer el premio o corrección que merezcan.

Percibidas estas Jefaturas de la importancia de que tales disposiciones se cumplan y decididas a que así sea, lo hacen público en este periódico oficial, advirtiendo que las responsabilidades que puedan alcanzar a las Autoridades locales y Agentes de la Administración, ya que por actos inmediatamente relacionados con los incendios como por omisiones o faltas de previsión que de un modo directo hayan contribuido a que se produjeran, se corregirán administrativamente o se pasarán a los Tribunales ordinarios si a ello hubiere lugar.

León, 24 de Abril de 1963.—El Jefe del Distrito accidental, Antonio Arias Navarro.—El Ingeniero Jefe de la Brigada de León del Patrimonio Forestal del Estado, Fernando Gil Díaz Ordóñez.

Excma. Diputación Provincial de León

CONCURSO

Esta Excma. Diputación Provincial celebrará concurso para el suministro de artículos de aseo personal y de artículos de limpieza que a continuación se expresan, con destino a las necesidades de la Ciudad Residencial Infantil San Cayetano:

Partida número	ARTICULOS	CANTIDAD	Precio unidad	IMPORTE TOTAL
Artículos de aseo personal				
1	Jabón de tocador, corriente.....	1.800 pastillas	5,00	9.000,00
2	Id. id. bueno.....	48 »	7,50	360,00
3	Pasta dentífrica.....	600 tubos	5,00	3.000,00
4	Peines personales.....	450 unidades	3,50	1.575,00
5	Peines grandes.....	150 »	5,75	862,50
6	Crema negra para calzado.....	1.900 cajas	3,10	5.890,00
7	Id. color id. id.....	720 »	3,10	2.232,00
8	Id. incolora id. id.....	24 »	3,10	74,40
9	Cepillos de ropa.....	48 unidades	13,00	624,00
10	Cepillos para dar betún.....	20 »	4,25	85,00
11	Cepillos para sacar brillo.....	20 »	12,00	240,00
12	Cepillos de dientes.....	240 »	5,00	1.200,00
13	Cepillos de uñas.....	48 »	4,00	192,00
14	Reparador blanco calzado.....	48 cajas	3,30	158,40
15	Tijeras para uñas.....	12 unidades	25,00	300,00
Artículos de limpieza				
16	Escobas.....	1.640 »	5,50	9.020,00
17	Escobones.....	48 »	7,00	336,00
18	Lías de esparto.....	410 »	7,50	3.075,00
19	Esporjas metálicas dobles.....	640 »	4,25	2.720,00
20	Cepillos goma limpiar cristales.....	12 »	10,00	120,00
21	Regaderas galvanizadas.....	12 »	98,00	1.176,00
22	Paletones carbón.....	36 »	12,50	450,00
23	Calderos de goma.....	39 »	49,00	1.911,00
24	Piedras limpiar chapa.....	400 »	4,50	1.800,00
25	Cubos basura.....	28 »	100,00	2.800,00
26	Baldes galvanizados.....	48 »	79,00	3.792,00
27	Calderos id.....	48 »	36,00	1.728,00
28	Cestas tablilla.....	72 »	39,00	2.808,00
29	Escobillas W. C.....	180 »	4,50	810,00
30	Zotal.....	60 litros	25,00	1.500,00
31	Papel higiénico.....	700 rollos	5,00	3.500,00
32	Raticida.....	30 Kg.	38,00	1.140,00
33	Polvos contra cucarachas.....	36 cajas	9,50	342,00
34	Netol en polvo.....	420 paquetes	4,00	1.840,00
35	Insecticida (papel quemar).....	800 sobres	2,30	1.840,00
36	Nafialina.....	20 Kg.	28,50	570,00
37	Cepillos sacar cera.....	24 unidades	18,50	444,00
38	Bayetas para fregar.....	2.140 »	5,50	11.770,00
39	Plumeros pequeños.....	6 »	15,50	93,00
40	Paños cocina.....	72 »	6,50	468,00
41	Arena de limpieza.....	70 Kg.	0,65	45,50
42	Zorros de polvo.....	36 unidades	20,00	720,00
43	Estropajos de esparto.....	360 »	0,50	180,00
44	Cera para pisos.....	25 Kg.	25,00	625,00
45	Cepillos para polvo, mango largo.....	24 unidades	47,50	1.140,00
46	Cepillos raíz para fregar a mano.....	50 »	6,50	325,00
47	Id. id. id. fregar, con mango.....	30 »	19,00	570,00
48	Cepillos púas de metal.....	12 »	17,00	204,00
49	Gamuza para polvo.....	36 »	5,00	180,00
50	Desatracadores.....	10 »	13,50	135,00
51	Jabón para lavado de ropa.....	1.750 Kg.	13,50	23.625,00
52	Id. para limpieza.....	1.150 »	11,00	12.650,00
53	Detergente en polvo.....	1.300 »	14,00	18.200,00

Los licitadores podrán optar a todas o a cada una de las partidas, especificando claramente la partida o partidas que comprende su proposición, no admitiéndose ninguna que exceda del precio tipo asignado a cada una de las partidas, y siendo imprescindible la presentación de muestras.

La fianza provisional es del 2% del precio tipo de cada una de las partidas, pudiendo constituirse en la Caja de esta Excma. Diputación o en la General de Depósitos o en sus Sucursales, rigiendo en esta materia el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

El plazo para la entrega de los artículos, será de ocho días como máximo a partir de la fecha en que sean requeridos, contra volante expedido por el Inspector General de los Establecimientos Benéficos y Benéfico-Docentes.

Los poderes serán bastanteados por el Sr. Secretario General de la Corporación u Oficial Mayor Letrado de la misma.

La documentación se presentará en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Corporación durante el plazo de VEINTE DIAS HABILES, contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez a trece horas, reintegrada la proposición con póliza de 6,00 pesetas, y sello provincial de una peseta.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio provincial, a las doce horas, del día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, en acto presidido por el de la Corporación o Diputado en quien delegue y Secretario de la Corporación, que dará fe.

La documentación se halla de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales y Económicos.

MODELO DE PROPOSICION

D....., mayor de edad, vecino de....., que habita en....., provisto de carnet de identidad núm..... expedido en....., con fecha..... de..... de....., obrando en su propio derecho (o con poder bastante de don..... en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de 9 de Enero de 1953; enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º....., del día..... de..... de....., así como del pliego de condiciones relativo al concurso de suministro de artículos de Aseo personal y limpieza con destino a las necesidades de la Ciudad Residencial Infantil San Cayetano, conforme en todo con las condiciones señaladas, se compromete al suministro de..... (aquí las partidas de artículos cuyo suministro se pretende realizar), con estricta sujeción al mencionado Pliego, muestras y demás documentos que acompaño, por la cantidad de..... (aquí la proposición por el precio tipo por que figura cada partida o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese en letra la cantidad de pesetas y céntimos).

Fecha y firma del proponente.

León, 19 de Abril de 1963.—El Presidente, José Eguigaray.

1890

Núm. 655.—826,90 ptas.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

INTERVENCIÓN

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el Resguardo del depósito núm. 39 de E. y 16.630 de R. de cuatro mil quinientas pesetas, constituido por D. Tobías Herrero Gutiérrez y D. Luis Fernández Rebollos, el día 16 de Agosto de 1955, se previene a la persona en cuyo poder se halle, lo presente en la Delegación de Hacienda — Intervención —, quedando dicho resguardo sin valor ni efecto alguno, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

León, 16 de Abril de 1963.—El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz. 1891

Núm. 650.—60,40 ptas.

Distrito Forestal de León

ANUNCIO

En cumplimiento a lo ordenado por la Dirección General de Montes, esta Jefatura ha acordado llevar a la práctica la ejecución del deslinde parcial en

la primera fase que preceptúan los artículos 89 y 90 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto de 22 de Febrero de 1962, de los parajes denominados "Trabaza", "Abubilla", "Carrizales" y "Quemadas", del monte número 216 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, de la pertenencia del pueblo de Adrados de Ordás, del Ayuntamiento de Santa María de Ordás, en cuyos parajes fue reconocida mancomunidad de aprovechamientos a favor del pueblo de Callejo de Ordás.

Las operaciones de amojonamiento provisional darán comienzo el día 15 del próximo mes de Mayo, a las 10 horas de la mañana, empezando por el denominado "Trabaza" que serán realizadas por el Ingeniero de Montes afecto a este Distrito Forestal, don Manuel de Entrambasaguas Gómez.

Lo que se hace público emplazando a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo, para que asistan al citado acto, quedando advertidos que los que no asistan personalmente o por medio de representante autorizado a la práctica del amojonamiento, no podrán después formular reclamación alguna contra el mismo.

León, 22 de Abril de 1963.—El Ingeniero Jefe accidental, Antonio Arias Navarro.

1905

Delegación Provincial de Trabajo

Don José Subirats Figueras, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que en el expediente de sanción número 371 del año en curso, incoado contra D. Heraclio García García, de León, por infracción de lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de Delegaciones de Trabajo, se ha dictado con fecha 26 de Marzo próximo pasado, un acuerdo cuya parte dispositiva, dice como sigue: «Que procede imponer e impongo a D. Heraclio García García, de León, la sanción de cien pesetas».

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado D. Heraclio García García, en ignorado paradero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a trece de Abril de mil novecientos sesenta y tres.— 1792
José Subirats Figueras.

Don José Subirats Figueras, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que en el expediente de sanción número 381 del año en curso, incoado contra D. José Suárez López, vecino de León, calle San Juan, núm. 38, por infracción de lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de Delegaciones de Trabajo, se ha dictado con fecha 28 de Marzo próximo pasado, un acuerdo, cuya parte dispositiva, dice como sigue: «Que procede imponer e im-

pongo a D. José Suárez López, de León, la sanción de cien pesetas». Y para que sirva de notificación en forma al expedientado, D. José Suárez López, en ignorado para el dero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a trece de Abril de mil novecientos sesenta y tres.—José Subirats Figueras. 1793

Provincia Marítima de La Coruña

Distrito de la Capital

Relación de individuos inscriptos en el Trozo de La Coruña, nacidos en el año 1944 y que por haber sido alistados por Marina el año en curso para el reemplazo de 1964, deberán ser excluidos en su día del alistamiento del Ejército, según dispone la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marina de la Armada. Estos inscriptos son naturales de Ayuntamientos de la provincia de León.

Francisco López Fernández, hijo de Nicanor y Celia, natural de Cebrones del Río, fecha de nacimiento 1 de Septiembre, a las 17 horas.

Ricardo Rodríguez Vázquez, hijo de Desiderio y Evangelina, natural de Gradefes, fecha de nacimiento 3 de Agosto, a las 17 horas.

La Coruña, 11 de Abril de 1963.—El Comandante del Trozo, Luis Hervella Tovar. 1855

Administración municipal

Ayuntamiento de León

En cumplimiento de lo acordado, se anuncia la contratación, mediante subasta pública, de las obras de construcción de aceras del primer tramo de la Avenida del Padre Isla, comprendido desde la plaza de Santo Domingo hasta la calle de Suero de Quiñones.

El tipo de licitación es de 412.525,42 pesetas.

Fianza provisional: 8.250,00 pesetas.

Fianza definitiva: el 4 por 100 de la licitación.

Plazo de ejecución: Dos meses y medio.

La documentación se presentará en el Negociado de Fomento de la Secretaría General, donde se encuentra de manifiesto el expediente, durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 10 a 13 horas, reintegrándose la proposición económica con 6 pesetas de pólizas del Estado y lo que corresponda del sello municipal.

Los licitadores habrán de acreditar estar en posesión del correspon-

diente carnet sindical de empresa con responsabilidad.

La apertura de las proposiciones tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía al día siguiente hábil al en que expire el plazo de licitación, a las trece horas.

Las proposiciones habrán de ajustarse al siguiente:

MODELO DE PROPOSICIÓN

D., vecino de, con domicilio en, provisto del correspondiente documento nacional de identidad núm. y de carnet de empresa con responsabilidad, enterado del proyecto, memoria, presupuesto y condiciones facultativas y económico administrativas, de la subasta anunciada por el Excelentísimo Ayuntamiento de León, para la realización de las obras de construcción de aceras del primer tramo de la Avenida del Padre Isla, comprendido desde la plaza de Santo Domingo hasta la calle de Suero Quiñones se comprometo a ejecutarlas, con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

León, 23 de Abril de 1963.—El Alcalde, José M. Llamazares. 1898 Núm. 649.—165,40 ptas.

Ayuntamiento de Berlanga del Bierzo

ANUNCIO DE SUBASTA.—Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que, desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante los veinte hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la subasta de las obras correspondientes a la reforma del alumbrado público en las tres localidades de este Municipio—Berlanga del Bierzo, Langre y San Miguel de Langre—, con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en esta Secretaría municipal. La apertura de plicas tendrá lugar el día siguiente hábil, al en que termine el plazo de presentación de proposiciones y hora de las doce, previo anuncio que se publicará en el cuadro de edictos de esta Consistorial.

El presupuesto de contrata asciende a doscientas sesenta y ocho mil ochocientos noventa y seis pesetas con veinte céntimos (268.896,20). La fianza provisional es de diez mil seiscientos cincuenta y cinco pesetas con ochenta y cinco céntimos (10.755,85), que habrá de constituirse en la Depositaria municipal. La garantía definitiva será del seis por ciento del tipo de adjudicación. El plazo para ejecución de las obras será de dos meses a partir de la fecha en que se comunique la adjudicación definitiva.

El modelo de proposición será el

que consta en el expediente de su razón.

Berlanga del Bierzo, 17 de Abril de 1963.—El Alcalde, Amador Alonso Gundín.

1852 Núm. 654.—115,50 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo número 159 de 1962, de la Secretaría del que suscribe en los autos a que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a diez de Abril de mil novecientos sesenta y tres, en los autos procedentes del Juzgado de Primera Instancia del Distrito número uno de los de León, seguidos entre partes, de una como demandantes por don Miguel y don Aurelio Valladares Sánchez, mayores de edad, casados, labradores y vecinos de Carbajal de Rueda, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal, y de otra como demandado por don Eleuterio Yugueros Andeón, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villacidayo, representado en concepto de pobre por el Procurador don José-Maria Ballesteros Blázquez y defendido por el Letrado don Manuel Muñiz Alique, sobre desahucio en precario de una finca rústica, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior, en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado contra la sentencia que con fecha diez y ocho de Agosto de mil novecientos sesenta y dos, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto, y revocando por ello la sentencia recurrida, debemos de declarar y declaramos, no haber lugar a la demanda de desahucio por precario formulada por don Miguel y don Aurelio Valladares Sánchez, contra don Eleuterio Yugueros Andeón, al que absolvemos de la misma. Sin hacer especial condena de costas en ninguna de las dos instancias. Así por esta nuestra sentencia, la que por la incomparecencia de los actores apelados, será publicada su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, de no ser interesada la notificación personal, y de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia, fue leída en el mismo día, y notificada a las partes en el siguiente. Y para que conste en cum-

plimiento de lo ordenado, expido la presente que firmo en Valladolid, a quince de Abril de mil novecientos sesenta y tres.—**Jesús Humanes López.** 1843

*Juzgado de Primera Instancia
de Murias de Paredes*

**Don Servando Suidán Sabugo, Juez
Accidental de Murias de Paredes
y su partido:**

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía a instancia del Procurador D. Nemesio Rodríguez Hidalgo, en representación D. Angel Diez Alvarez, contra D.ª Valentina Diez Diez, vecina de Valdesamario, y contra D. Francisco Antonio, D. Ricardo y D. Francisco Diez Diez, sobre nulidad de operaciones particionales, en los cuales, se acordó emplazar a los tres últimos demandados, para que en el improrrogable término de cuatro días, comparezcan en autos, per sonándose en forma, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia serán declarados en rebeldía, siendo el presente segundo emplazamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 528 de la Ley procesal civil. Y para que conste libro el presente en Murias de Paredes a veintiséis de Abril de mil novecientos sesenta y tres.—**El Juez, Servando Suidán Sabugo.** 1904

*Juzgado de Primera Instancia
de Astorga*

**Don Rafael Martínez Sánchez, Juez de
Primera Instancia de esta ciudad de
Astorga y su partido.**

Por el presente edicto. Hago saber: Que en los autos de menor cuantía de que se hará mención, se dictó por este Juzgado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—“Sentencia: En la ciudad de Astorga, a diez de Abril de mil novecientos sesenta y tres. El señor don Rafael Martínez Sánchez, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido. Habiendo visto los presentes autos de juicio civil ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado, entre partes, de la una como demandante Harinera Astorgana, de la razón social “**Hermanos Carro y Cía. S. L.**”, domiciliada en Astorga, representada por el Procurador don Eloy Martínez García y defendida por el Letrado don Manuel Carro Martínez, y de la otra como demandado don Dámaso Mata Colado, mayor de edad, casado, industrial-panadero y vecino de Fresno del Camino, el cual por su incomparecencia está declarado rebelde y representado en los estrados del Juzgado, sobre reclamación de 15.875,90 pesetas, intereses y costas, y

“Parte dispositiva.—Fallo: Que estimando en todas sus partes, la demanda formulada por el Procurador don Eloy Martínez García en nombre y re-

presentación de Harinera Astorgana, de la razón “**Hermanos Carro y Compañía S. L.**”, domiciliada en Astorga, contra don Dámaso Mata Colado vecino de Fresno del Camino, debo de condenar y condeno a referido demandado don Dámaso Mata Colado, a que pague a la Sociedad actora Harinera Astorgana, de la razón social “**Hermanos Carro y Compañía S. L.**”, la cantidad de quince mil ochocientos setenta y cinco pesetas con noventa céntimos, de principal que le reclama, más los intereses legales de esa suma desde la interposición de esta demanda, hasta su completo pago. Condeno igualmente a mencionado demandado don Dámaso Mata Colado al pago de todas las costas y gastos causados en el presente pleito.—Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma prevenida por la Ley, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: **Rafael Martínez Sánchez.**—Rubricado”.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, don Dámaso Mata Colado, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Astorga, a quince de Abril de mil novecientos sesenta y tres.—**El Juez de Primera Instancia, Rafael Martínez Sánchez.**—**El Secretario, Aniceto Sanz.**

1883

Núm. 651.—191,65 ptas.

*Juzgado Municipal número dos
de León*

**Don Eusebio Carrera Cacho, Oficial
habilitado en funciones de Secretario
del Juzgado Municipal número dos
de esta ciudad de León.**

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 10 de 1963, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

“En la ciudad de León, a nueve de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Visto por el señor don Fernando Domínguez-Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de esta ciudad, en funciones de Juez Municipal número dos por licencia del titular, el presente juicio de faltas siendo partes el señor Fiscal Municipal Sustituto, en ejercicio de la acción pública y denunciados los Guardias de la Policía Armada don Venancio Juan Prieto y don Jesús Ruiz Tutor y denunciados José-Severino Rodríguez Rodríguez, mayor de edad, soltero, minero, hijo de José y de Laureana, natural y domiciliado en Santa Lucía (León), y Alberto Lario Iglesias, mayor de edad, soltero, mecánico, hijo de Felipe y Remedios, con domicilio en Sariego Mayor, (Oviedo).

Fallo: Que debo condenar y condeno, al denunciado Alberto Lario Iglesias como autor responsable de las faltas contra el Orden Público y blasfemias, previstas y penadas en los artículos

570-5.º y 567 ambos del Código Penal, con la concurrencia de circunstancias atenuante 2.ª, del artículo 9 de la responsabilidad criminal, a la pena de cien pesetas de multa y reprensión privada por la primera falta y quinientas pesetas de multa y ocho días de arresto carcelario por la segunda y al pago de las costas procesales.—Y asimismo debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado José-Severino Rodríguez Rodríguez.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—**Siro Fernández.**—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de esta capital, para que sirva de notificación en legal forma a José-Severino Rodríguez Rodríguez, cuyas circunstancias personales constan anteriormente, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello el presente, visado por el señor Juez Municipal número dos de esta ciudad, en León, a diecinueve de Abril de mil novecientos sesenta y tres.—**Eusebio Carrera Cacho.**—Visto bueno: **El Juez Municipal número dos, Siro Fernández.** 1885

Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado Francisco Cueto Alvarez, ambulante, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla cinco días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas núm. 208 de 1963, por hurto; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado Municipal número 2 de León.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pone el presente en León, a diecinueve de Abril de mil novecientos sesenta y tres.—**El Juez Municipal, Siro Fernández.**—**El Secretario, Eusebio Carrera Cacho.** 1879

ANUNCIO PARTICULAR

**Comunidad de Regantes
de “Fuentenaz”, de Oveja
de Valdellorma**

Se convoca a Junta general a todos los componentes de esta Comunidad, para el día doce de Mayo próximo, a las doce treinta horas de la mañana, para tratar de lo siguiente.

Presentar y examinar cuentas anuales y tratar de la limpieza del canal de conducción y acequias, así como de otros asuntos que competen a la misma.

Oveja de Valdellorma, 22 de Abril de 1963.—**El Presidente, Laurentino Rodríguez.**

1899

Núm. 658.—44,65 ptas.

forme a Orden de 20 de febrero último y Ley de 7 de julio de 1911 y poner a su disposición los medios técnicos o de otra clase precisos para información o estudio de tales problemas.

Realizar gestiones cerca del Ministerio de Justicia para la creación en León de un Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo, toda vez que el que venía funcionando desaparece en virtud de las disposiciones legales sobre el particular.

SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE NOVIEMBRE

Presidencia del Ilmo. Sr. D. José Eguigaray Pallarés, con asistencia de los señores Vicepresidente D. Julián Rojo Martín y de los Diputados D. José Fernández Luengo, D. Arsenio Fernández Valladares, D. Manuel Arroyo Quinones, D. Joaquín Suárez García, D. Fidel Álvarez Allende, D. Benigno Isla García, D. Félix Población Población, D. Maximino González Morán y D. Julián de León Gutiérrez y la ausencia no excusada de D. Angel Penas Gois, D. Manuel Barrio Valcárcel, D. Silvio de Aláiz Franco, y D. Antonio del Valle Menéndez.

Asiste y actúa como Secretario el titular D. Florentino Agustín Díez González y se halla presente el Interventor de Fondos provinciales D. Alberto Díez Navarro.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar las cuentas de Depositaria, correspondientes al segundo trimestre y relativas a los presupuestos Ordinario, Especial y Extraordinarios vigentes.

Aprobar certificaciones de obra ejecutada en el puente sobre el río Curueño en La Cándana y construcciones escolares en varias localidades.

Confirmar acuerdos sobre concesión de recurso nivelador a los Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza y Valdeteja por importes respectivos de 30.000 y 8.000 pesetas; conceder 18.000 pts. al Ayuntamiento de La Vecilla; 55.000 pts. al Ayuntamiento de Balboa; 15.000 pts. al de Pedrosa del Rey; 10.000 pts. al de Posada de Valdeón; 10.000 pts. a Reyero, y la no concesión de recurso nivelador a los Ayuntamientos de Puebla de Lillo y Santa Colomba de Curueño.

Conceder las siguientes subvenciones y ayudas: 3.000 pts. para el Centro de Inseminación Artificial de Cuadros; 15.000 pts. para el de Burón; 8.000 pts. para gastos de vacunación de vacas en Puebla de Lillo; 70.000 pts. para la Academia de San Raimundo de Peñafor en el próximo ejercicio; 1.000 pts. a la Federación Regional de Pesca Fluvial para un concurso.

Desestimar las peticiones de subvención para obras de acondicionamiento del salón parroquial de la parroquia de San José, de León y construcción de nueva Iglesia en La Uña, por no existir consignación.

Dejar pendientes para momento oportuno la subvención de viaje de estudios por alumnos de 6.º curso de la Facultad de Veterinaria.

Conceder al Ayuntamiento de Vega de Espinareda plazo de 10 años para amortizar cantidad pendiente reparación camino vecinal de Fabero a Vega de Espinareda.

Aprobar anteproyectos de presupuesto extraordinario de escuelas "H" por importe de 4.328.880,42 pesetas.

Solicitar de la Dirección General de Enseñanza Primaria la sustitución de los vigentes proyectos-tipo para construcciones escolares en la Provincia por otros más de acuerdo con el clima y características de la provincia de León.

Aprobar las liquidaciones de los presupuestos extraordinarios de escuelas y viviendas "F" y "G", así como la liquidación del de construcción de caminos "Paro Obrero" y terminación de caminos "F" Planes del Estado.

Aprobar las bases del concurso para adquisición de placas del arbitrio sobre rodaje para 1963.

Quedar enterada del estado comparativo de recaudación de contribuciones en el tercer trimestre con ingresos de 29.510.878,84 pts. diferencia en más del 0,45 en relación con igual período del ejercicio anterior.

Aprobar el segundo expediente de Habilitaciones y Suplementos al Presupuesto especial de Contribuciones por importe de 168.595,22 pts.

Fijar a partir de 1.º de enero de 1963 en 25 pts. el precio de estancia diaria en la Residencia San Cayetano, de los acogidos procedentes de la Junta de Protección de Menores y Tribunal Tutelar.

Desestimar peticiones de aumento del precio de estancia en los Manicomios de San Luis y San Juan de Dios, de Palencia.

Quedar enterada del movimiento de acogidos en establecimientos benéficos en octubre.

Nombrar Oficiales técnico-administrativos de la Corporación en virtud de Oposición a D. José López Puente, D.ª Hilda Menéndez Folgueral, D.ª M.ª Eugenia Fernández Ortea, D. Julio García Pérez, Doña Francisca María Carrasco Aguado, D.ª Mercedes Llamazares Andrés y D. Gerardo Alonso Ordás.

Aprobar las bases de la oposición para proveer una plaza de Oficial Técnico-Administrativo de Contabilidad.
Tramitar expediente de amortización de una plaza de Oficial de Al-

ñilería, suspendiendo el concurso para su provisión e instruir el de creación y provisión de una de Oficial de Fontanería, cesando en plazo prudencial el funcionario que con carácter eventual desempeña aquélla.

Conceder excedencia voluntaria por plazo mínimo de un año, a partir de 1.º de diciembre, al Peón Caminero, D. Serafín Martínez Pajín.

Desestimar recursos de reposición interpuestos por varios funcionarios en materia de dietas y facultar a la Comisión de Personal para llevar a cabo el desarrollo pertinente de la propuesta contenida en el dictamen del Sr. Secretario general.

Aprobar propuesta de la Comisión de Personal sobre retribuciones complementarias de conformidad a lo dispuesto por Orden de 9 de agosto sobre formación de Presupuestos, con efectos a partir de 1.º de enero de 1963.

Designar con carácter provisional para desempeñar la clase de Profesor de Solfeo, por ausencia del titular, a D. Adolfo Gutiérrez Viejo, Organista de la S. I. Catedral.

Aprobar proyecto de Conservatorio provincial de Música en su primera fase y que se redacte el proyecto definitivo.

Designar al Procurador D. Luis de la Plaza Recto para representar a la Excma. Diputación en los asuntos de trámite ante la Audiencia Territorial de Valladolid y que la dirección de los mismos se lleve por el Oficial Letrado de la Corporación D. Francisco Roa Rico.

Aprobar expediente sobre modificación del trazado del camino vecinal de Valle de las Casas a Puente Almuhey a la altura de Prado de la Guzpeña, a fin de evitar el peligroso paso a nivel existente y la travesía del pueblo, incluyendo esta obra en alguno de los Planes de construcción de caminos (1.º).

Aprobar proyecto de acondicionamiento del camino vecinal de la Carretera de Adanero a Gijón a la de la de Villacastín a Vigo a León, al Pabellón Provincial de Observación de Dementes, por importe de 301.099,91 pesetas, y si el Ayuntamiento de León no hiciese la aportación correspondiente, limitar las obras a las de acceso al citado Pabellón, y facultar a la Presidencia para gestionar la entrega al citado Ayuntamiento de las siguientes vías: tramo del citado camino comprendido entre el convento de los Franciscanos y el puente de La Corredera; tramo del de Carbajal de La Legua a León comprendido dentro de este término municipal y camino de El Egado.

Que el emplazamiento del proyectado Conservatorio Provincial de Música tenga lugar en los terrenos del antiguo Hospicio como integrante de la proyectada casa de la Cultura.

Declarar de urgencia y que se ejecuten por administración las obras de reparación del camino vecinal de La Cueta a Vega de Viejos.

Conceder a los Ayuntamientos interesados anticpos reintegrables para la reparación del camino vecinal de Valle de las Casas a Puente Almuhey, a reserva del informe que ha de emitir la Sección de Vías y Obras provinciales.

Conceder anticipo reintegrable al Ayuntamiento de Ardón para reparar el camino vecinal de la C.ª de Adanero a Gijón a la de la Villa-castín a Vigo a León.

Construir como estaba previsto en el Plan correspondiente y con arreglo a su primitivo trazado, sin que haya lugar a la variante sugerida por el Ayuntamiento de Oencia, el camino vecinal de la C.ª de Villafraanca del Bierzo a El Barco de Valdeorras a La Herrería de Oencia.

Autorizar los siguientes cruces de caminos vecinales: a la Confederación Hidrográfica del Duero los de Moral de Orbigo a la C.ª de Rionegro a la de León a Caboalles; Villagarcía de la Vega al de Orbigo de la Vega a Veguellina; Riego de la Vega a Veguellina de Orbigo y Nistal de la Vega a San Cristóbal de la Vega, con losas de hormigón; a Eléctricas Leonesas el de Villarroquel a San Martín de la Falamosa con línea aérea; a La Azucarera de Veguellina el de Riego de la Vega a Veguellina con tubería de conducción de agua y a D. Manuel Crespo Cascallana, el de El Valle a Bemibre, con acometida de aguas al colector.

Conceder préstamo de 175.000 pts. al Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez para construcción de dos escuelas y dos viviendas.

Considerar como subvención el anticipo de 40.000 pesetas concedido al Ayuntamiento de Cármenes para electrificación de los pueblos Gete, Getino, Felmín y Valporquero.

Ratificar las resoluciones de más importancia adoptadas por la Presidencia desde la última sesión.

Señalar para celebrar sesión en el mes de noviembre el día 30 y hora de las doce.

Fuera del Orden del Día y por razones de urgencia se nombra Vocal representante de la Corporación en el Patronato Nacional del Camino de Santiago al Diputado y Alcalde de Sabagún D. Silvio de Aláiz Franco.

Remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, los antecedentes relativos a encauzamiento de ríos y repoblación de márgenes con-